

Gas Sayago S.A. (en liquidación)

Estados financieros correspondientes al
ejercicio finalizado al 31 de diciembre de
2022 e informe de auditoría independiente

Gas Sayago S.A. (en liquidación)

Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 e informe de auditoría independiente

Contenido

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado del resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio neto

Notas a los estados financieros

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores y Accionistas de
Gas Sayago S.A. (en liquidación)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Gas Sayago S.A. (en liquidación) (la Sociedad) que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y el correspondiente estado de resultados integrales, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha de acuerdo con las bases contables descritas en las Notas 3 y 4 (base de liquidación).

Fundamentos para la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección "Responsabilidades del auditor por la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Nosotros somos independientes de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión.

Énfasis en relación con la base de preparación de los estados financieros

Llamamos la atención a las Notas 1.2 y 13 a los estados financieros que se adjuntan, las cuales explican que, ante la imposibilidad actual de consecución del objeto social, los accionistas han resuelto comenzar con el proceso de liquidación de la Sociedad, por lo que la Dirección no considera apropiado adoptar el supuesto de empresa en marcha para la elaboración de los estados financieros. En tal sentido, como las normas contables adecuadas en el Uruguay no prevén una base de elaboración diferente al contexto de empresa en marcha, la Dirección de la Sociedad ha elaborado sus estados financieros de acuerdo a las bases contables descritas en la Notas 3 y 4 (base de liquidación).

Adicionalmente, la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las hipótesis de disolución de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.060 (Ley de Sociedades Comerciales) debido a la imposibilidad de desarrollar el objeto social (Notas 1.2 y 13), por pérdidas recurrentes que han reducido el patrimonio de la Sociedad a una cifra inferior a la cuarta parte del capital integrado y por la decisión de sus accionistas (Nota 8).

Nuestra opinión no incluye salvedades al respecto.

Énfasis en relación a incertidumbres inherentes al proceso de liquidación

Tal como se describe en la Nota 4.11 a los estados financieros que se adjuntan, debido a la incertidumbre inherente cuando una compañía se encuentra en proceso de liquidación, los montos realizables de la liquidación de los activos y los montos estimados para la cancelación de las obligaciones podrían diferir significativamente de los montos reflejados en los estados financieros.

Nuestra opinión no incluye salvedades al respecto.

Énfasis en relación a procesos judiciales

De acuerdo a lo que se expresa en la Nota 5.6, según los informes emitidos por los asesores legales de la Sociedad, existen demandas laborales y civiles contra la misma. La Sociedad constituyó provisiones en relación a aquellas demandas laborales y civiles recibidas de acuerdo a los criterios establecidos en la Nota 4.8. Los montos finales que deban ser abonados por estos reclamos dependerán de la dilucidación final de los litigios en cuestión, que eventualmente podrían significar obligaciones por montos diferentes a los provisionados por la Sociedad.

Nuestra opinión no incluye salvedades al respecto.

Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las bases contables descritas en las Notas 3 y 4 (base de liquidación).

Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar la Sociedad, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad.

Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influyeran las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

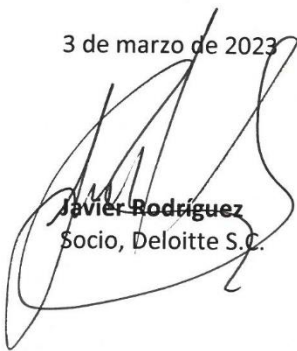
Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos el riesgo que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
- Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.

- Concluimos sobre la adecuada utilización por parte de la Dirección de la base contable de negocio en marcha y, de acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan arrojar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, en nuestro dictamen de auditoría debemos llamar la atención sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras podrían provocar que la Sociedad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

3 de marzo de 2023


Javier Rodriguez
Socio, Deloitte S.C.



Gas Sayago S.A. (Sociedad en liquidación)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(En pesos uruguayos)

	Nota	2022	2021
ACTIVO			
Activo corriente			
Disponibilidades	5.1	24.267.227	130.168.411
Otros créditos	5.2	2.605.841	8.485.575
Total activo corriente		26.873.068	138.653.986
Activo no corriente			
Otros créditos	5.2	126.749.557	126.962.215
Total activo no corriente		126.749.557	126.962.215
Total activo		153.622.625	265.616.201
PASIVO Y PATRIMONIO			
Pasivo corriente			
Deudas			
Comerciales	5.3	615.209.873	720.563.353
Financieras	4.12	147.438.920	-
Diversas	5.4	224.861.013	264.531.341
Total pasivo corriente		987.509.806	985.094.694
Pasivo no corriente			
Previsiones	5.5	254.850.675	284.259.213
Total pasivo no corriente		254.850.675	284.259.213
Total pasivo		1.242.360.482	1.269.353.907
Patrimonio			
Capital integrado		230.562.231	230.562.231
Ajustes al patrimonio		990.029.254	990.029.254
Pérdidas acumuladas		(2.309.329.342)	(2.224.329.191)
Total patrimonio	8	(1.088.737.857)	(1.003.737.706)
Total pasivo y patrimonio		153.622.625	265.616.201

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 3 de marzo de 2023
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Gas Sayago S.A. (Sociedad en liquidación)

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

(En pesos uruguayos)

	Nota	2022	2021
Gastos incurridos en el proceso de liquidación	6.1	(66.506.212)	(20.376.863)
Resultados diversos			
Reversión de previsión por desmantelamiento	6.2	-	115.333.400
Ingresos varios	6.2	2.315	70.891
Gastos varios	6.2	(215.038)	-
Gastos por litigios	6.2	(128.458.499)	-
		(128.671.221)	115.404.291
Resultados financieros	6.3	110.251.443	(57.057.927)
Resultado del período antes de impuesto a la renta		(84.925.991)	37.969.500
Impuesto a la renta		(74.160)	(68.880)
Resultado del período		(85.000.151)	37.900.620
Otro resultado integral		-	-
Resultado integral del período		(85.000.151)	37.900.620

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 3 de marzo de 2023
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(En pesos uruguayos)

	Nota	2022	2021
Flujo de efectivo por actividades operativas			
Resultado del ejercicio		(85.000.151)	37.900.620
Ajustes:			
Resultado asociado a la tenencia de efectivo y equivalentes		10.208.691	1.798.354
Diferencia de cambio de rubros no operativos		(3.239.991)	(118.545)
Diferencia de cambio acreedores por obras en curso		-	(4.039.666)
Provisiones varias		(6.618.126)	(54.939.342)
Provisión desmantelamiento pilotes	6.2	-	(115.333.400)
Provisiones varias		-	(28.766.638)
Provisiones comerciales		(45.686)	4.949.828
Provisión gastos de personal	6.1	1.709.526	2.566.364
Provisión impuesto al Patrimonio		33.979.468	30.028.937
Impuesto a la renta	9	74.160	68.880
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos		(48.932.108)	(125.884.607)
Cambios en activos y pasivos			
Otros créditos		6.092.392	(6.798.020)
Activos disponibles para la venta		-	(13.416)
Deudas comerciales		(105.307.794)	(10.722.914)
Deudas diversas		(98.149.734)	(8.093.859)
Efectivo aplicado a actividades operativas antes de impuesto a la renta		(246.297.244)	(151.512.815)
Impuesto a la renta pagado	9	(74.160)	(162.477)
Efectivo aplicado a actividades operativas		(246.371.404)	(151.675.292)
Flujo de efectivo por actividades de inversión			
Cobro ejecución de garantía de BSE	5.5	-	383.650.416
Efectivo proveniente de actividades de inversión		-	383.650.416
Flujo de efectivo por actividades de financiamiento			
Pagos deudas financieras		-	(127.873.566)
Asistencia financiera de los accionistas		150.678.911	-
Efectivo procedente de (aplicado a) actividades de financiamiento		150.678.911	(127.873.566)
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		(95.692.493)	104.101.558
Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo		130.168.411	27.865.207
Efecto asociado al mantenimiento de efectivo y equivalentes		(10.208.691)	(1.798.354)
Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo		24.267.227	130.168.411

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 3 de marzo de 2023
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Gas Sayago S.A. (en liquidación)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(En pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Total
Saldos iniciales al 01.01.21		230.562.231	990.029.254	(2.262.229.812)	(1.041.638.327)
Movimientos del período					
Resultado integral del período		-	-	37.900.620	37.900.620
Total movimientos del período		-	-	37.900.620	37.900.620
Saldos finales al 31.12.21	8	230.562.231	990.029.254	(2.224.329.191)	(1.003.737.706)
Saldos iniciales al 01.01.22		230.562.231	990.029.254	(2.224.329.191)	(1.003.737.706)
Movimientos del período					
Resultado integral del período		-	-	(85.000.151)	(85.000.151)
Total movimientos del período		-	-	(85.000.151)	(85.000.151)
Saldos finales al 31.12.22	8	230.562.231	990.029.254	(2.309.329.342)	(1.088.737.857)

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 3 de marzo de 2023
se extiende en documento adjunto
Deloitte S.C.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Los estados financieros se refieren a Gas Sayago S.A., sociedad anónima cerrada con acciones nominativas. Las acciones son propiedad de UTE y ANCAP.

El cierre del ejercicio económico de la Sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

1.2 Actividad principal

Tal como se describe en la Nota 13, en asamblea extraordinaria del 31 de diciembre de 2019, los accionistas de la Sociedad resolvieron la liquidación de la misma.

Previamente, la Sociedad tenía por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuado y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación de ese gas.

Nota 2 - Estados financieros

Los presentes estados financieros de la Sociedad han sido formulados y autorizados por los liquidadores de la Sociedad para su emisión el 3 de marzo de 2023.

Nota 3 - Bases contables aplicadas en contexto de liquidación de la Sociedad

Dado que las normas contables adecuadas en el Uruguay no incluyen normas aplicables a entidades en contexto de liquidación, la Dirección de la Sociedad ha desarrollado y aplicado las políticas contables descritas en la Nota 4, en el marco en el que el supuesto de empresa en marcha no es adecuado.

Nota 4 - Políticas contables

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la formulación de estos estados financieros son las siguientes:

4.1 Moneda funcional

Los estados financieros de la sociedad son presentados en la moneda del principal centro económico en donde opera (su moneda funcional). Con el propósito de presentar sus estados financieros, los resultados y la posición financiera de la Sociedad son expresados en pesos uruguayos, la cual es la moneda funcional de la misma.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

4.2 Saldos en moneda extranjera

En la elaboración de los estados financieros, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas en pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, fueron convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario \$ 40,071 por dólar al 31 de diciembre de 2022 y \$ 44,695 por dólar al 31 de diciembre de 2021).

Las diferencias de cambio por ajuste de saldos en moneda extranjera se reconocen en el ejercicio en que se devengaron y se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados integral.

4.3 Otros créditos

Anticipo de impuesto al patrimonio

Corresponde al monto de los anticipos de impuesto al patrimonio efectuados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Créditos fiscales

Los créditos fiscales se presentan al costo, neto de la previsión por los montos que no esperan recuperarse en el proceso de liquidación.

Depósitos en garantía

Corresponden a depósitos en garantía, los cuales se encuentran valuados al importe recuperable estimado una vez que se libere la garantía constituida.

Deudores por convenio con MTOP

El mismo corresponde a un saldo adeudado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), una vez que la Sociedad logre concretar la compensación de un saldo adeudado (Nota 5.2) y el cobro del saldo remanente, el cual se encuentra valuado al valor histórico de las UI.

4.4 Activos sin valor contable

La Sociedad mantiene ciertos activos como terrenos, gasoducto y obras en curso de la regasificadora, los cuales se han reconocido como una pérdida dado que no generarán beneficios económicos en el futuro.

4.5 Impuesto a la renta

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles.

El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquél que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida que sea probable que haya rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado al cierre de cada ejercicio y reducido en la medida que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se aplicaría en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

En particular en el ejercicio 2019, dado que la Sociedad no esperaba generar en el futuro beneficios económicos fiscales, y siguiendo los lineamientos descritos en la Nota 3, se reconoció una pérdida asociada al activo por impuesto diferido que mantenía la Sociedad con anterioridad a la decisión de liquidación de la misma.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingreso en el estado de resultados integral, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

4.6 Deudas comerciales

Acreeedores por obras en curso

Corresponde a la suma disputada entre Gas Sayago S.A. y Constructora OAS S.A. tal como se describe en la Nota 5.6. El saldo se encuentra valuado al valor nominal, el cual no ha sido dado de baja por la Sociedad a la espera del fallo judicial que genere la extinción legal de la obligación.

Provisiones comerciales partes vinculadas

Corresponde principalmente a la suma adeudada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la extracción de arena sub-acuática. La misma se valúa al monto que espera ser compensando con el crédito incluido en la Nota 5.2.

Provisiones por servicios recibidos

Corresponde a las provisiones correspondientes a servicios recibidos por la Sociedad, las cuales se encuentran valuadas al valor nominal.

4.7 Deudas diversas

Provisión por desmantelamiento de pilotes

En una primera instancia, la provisión por desmantelamiento fue calculada basada en informes técnicos que utilizó la Gerencia de Gas Sayago S.A. durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 una vez aprobado el plan de reposicionamiento del proyecto de acuerdo a lo descrito en la Nota 12.

Dado que transcurrieron más de dos años desde la última estimación, la Sociedad decidió actualizar el monto de la misma, así como cambiar el criterio de cálculo, pasando a basarse en cotizaciones de empresas proveedoras.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En tal sentido durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, UTE como accionista de la Sociedad en liquidación, solicitó cotización a distintas empresas para estimar el costo de retiro o corte de los pilotes hincados en la bahía. A raíz de dicho proceso la sociedad realizó un ajuste de dicha del importe de la provisión por desmantelamiento, lo que significó una reducción de la misma de US\$ 2.600.000 (equivalente a \$ 115.333.400), con el mismo impacto en el resultado del ejercicio.

Provisión de gastos asociados a contratos onerosos

Las obligaciones presentes que surgen por contratos onerosos son reconocidas y medidas como provisiones. Existe un contrato oneroso cuando la Sociedad mantiene un contrato el cual le produce costos que exceden los beneficios económicos que se espera recibir.

Provisión de gastos de personal

Corresponde a la estimación del monto que debe ser pago al personal por concepto de partidas remuneratorias e indemnizaciones por desvinculación laboral.

4.8 Previsiones y pasivos contingentes

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una provisión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la entidad a fecha de cierre del ejercicio, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando la Sociedad tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

Pasivos contingentes asociado a procesos judiciales

Al cierre del ejercicio la Sociedad se encuentra atravesando o espera el inicio de procesos judiciales que son consideradas por la Dirección como pasivos contingentes dado que:

- a) se trata de una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o no ocurran uno o más hechos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad;
- b) o una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes no se contabilizan, no obstante, los mismos son revelados en notas (véase Nota 5.6).

4.9 Clasificación como pasivos o patrimonio

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por los valores históricos en pesos uruguayos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Condonaciones recibidas

En la medida que las condonaciones fueron otorgadas por los accionistas, la Sociedad reconoce un incremento patrimonial directamente dentro del patrimonio neto, asimilando la sustancia económica de la transacción a una capitalización de pasivos.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros corresponden a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

4.10 Estado de flujos de efectivo

A los efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se ha considerado como efectivo las disponibilidades e inversiones en otros activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días (equivalentes de efectivo).

4.11 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los créditos fiscales, de provisiones (juicios y desmantelamiento).

Dado el riesgo inherente asociado a hechos inciertos, los resultados reales futuros podrían diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas, las cuales se basan en los hechos y circunstancias disponibles a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

4.12 Actividades de financiamiento

Teniendo en cuenta la situación financiera de Gas Sayago S.A., se recibió por parte de los accionistas UTE y ANCAP una asistencia financiera que le permita hacer frente a las obligaciones.

Con fecha 8 de setiembre de 2022, se recibió una asistencia financiera por un total de U\$S 2.919.637 (equivalente en \$ 116.992.774) por parte de UTE y U\$S 759.805 (equivalente a \$ 30.446.146) por parte de ANCAP.

4.13 Reconocimiento de gastos

Los gastos se contabilizan en base al criterio de lo devengado en el ejercicio en que se reciben los bienes y servicios o al reconocerse un pasivo por contrato oneroso tal como se describe en la Nota 4.7.

4.14 Reconocimiento de resultados financieros

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés aplicable, la cual es la tasa que descuenta exactamente los ingresos futuros a recibir a lo largo de la vida útil del activo financiero hasta el valor neto en libros de dicho activo.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 5 - Información referente a partidas del estado de situación financiera

5.1 Disponibilidades

	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Caja	17.836	22.168
Banco	24.249.391	130.146.242
	24.267.227	130.168.411

5.2 Otros créditos

	Corriente		No corriente	
	Diciembre 2022	Diciembre 2021	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Anticipos de impuesto al patrimonio neto de provisión	2.518.045	1.534.670	-	-
Créditos fiscales	61.097	38.041	-	-
Anticipos comerciales partes vinculadas (Nota 7)	13.734	34.029	-	-
Otros pagos anticipados (*)	10.494	6.876.364	-	-
Depósitos por garantías (Nota 14)	1.500	1.500	1.402.485	1.564.325
Anticipos a proveedores	970	970	-	-
Deudores por convenio con MTOP (Nota 7 y 16) (**)	-	-	125.118.799	125.143.275
Bienes en poder de terceros	-	-	228.273	254.615
	2.605.841	8.485.575	126.749.557	126.962.215

(*) En el mes de setiembre de 2022 se descontaron los pagos anticipados realizados al Centro de Conciliación Arbitraje de la Bolsa de Comercio Uruguay, por el arbitraje entre SENER Ingeniería y Sistemas S.A. con Gas Sayago S.A.

(**) Gas Sayago S.A. tiene la intención de compensar parcialmente el crédito con el pasivo por la extracción de arena subacuática (Nota 5.3, 7 y 16).

5.3 Deudas comerciales

	Corriente	
	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Acreedores por obras en curso (*)	520.157.994	594.693.313
Provisiones comerciales partes vinculadas (Nota 7) (**)	94.057.055	104.924.360
Acreedores por asesoría legal	312.997	237.879
Acreedores varios	330.152	48.330
Provisiones por asesoría legal	272.238	273.902
Provisión asesoramiento informático y de gestión-partes vinculadas (Nota 7)	49.968	100.629
Otras provisiones comerciales	9.179	9.256
Provisión consumo de agua predio logístico (Nota 7)	4.831	-
Provisión consumo de energía eléctrica a pagar (Nota 7)	15.460	-
Uso predio Puerto Logístico Pta. Sayago (Nota 7)	-	20.152.916
Asesoramiento informático y de gestión-partes vinculadas (Nota 7)	-	122.768
	615.209.873	720.563.353

(*) Incluye la suma disputada entre Gas Sayago S.A. y Constructora OAS S.A. de acuerdo a lo revelado en la Nota 5.6.

(**) Gas Sayago S.A. tiene la intención de compensar parcialmente el crédito con el pasivo por la extracción de arena subacuática (Nota 5.2, 7 y 16).

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5.4 Deudas diversas

	Corriente	
	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Provisión desmantelamiento pilotes	216.383.400	241.353.000
Provisión gastos asociados a contratos onerosos (*)	6.631.978	14.270.321
Provisiones varias	1.811.961	2.021.052
Acreedores fiscales	33.674	-
Provisión gastos de personal	-	6.885.153
Deudas de personal	-	1.251
Deudas varias	-	564
	224.861.013	264.531.341

(*) Incluye la provisión de gastos y tributos que nos sean reembolsables en los que incurrirá la Sociedad en la terminación de contratos que son onerosos en el contexto de liquidación de la Sociedad, como es el caso del arrendamiento del recinto portuario y servicios que han sido contratados en relación a la seguridad y vigilancia de los mismos, así como la recisión de los contratos remanentes existentes.

5.5 Previsiones

	No corriente	
	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Previsiones varias (*)	254.850.675	284.259.213
	254.850.675	284.259.213

(*) Dado que en el juicio que inició Constructora OAS S.A. en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se solicita la nulidad de la garantía de Fiel Cumplimiento emitida por BSE (nota 18) cobrada el 26/04/21 por un importe de \$ 383.650.416, existe la posibilidad de la devolución de la misma, por lo que se creó la provisión para reconocer un eventual pasivo con Constructora OAS S.A. en el caso que consiguieran dicha nulidad.

5.6 Acciones judiciales

Pasivos contingentes

- a) Procesos judiciales relativos a reclamos laborales
- Proceso judicial en materia laboral que se desarrolla en autos: "Guevara, Darwin Y Otros C/ Industrias Capa S.R.L. y Otros, iue:74 - 11/2017

La demanda es contra Industrias Capa S.R.L., Dirkem S.A., Bronalco S.A. y Sombel S.A. El reclamo es por la suma de \$ 12.290.155.

Al contestar la demanda Industrias Capa S.R.L. solicitó la citación y emplazamiento de Constructora OAS S.A., Gas Sayago S.A. y GNLS.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 se notificó la Sentencia Definitiva N° 77/2018, que hizo lugar parcialmente a la demanda, pero en lo referente a Gas Sayago S.A. hizo lugar a la excepción de prescripción.

La parte actora y las codemandadas Industrias Capa S.R.L. y Dirkem S.A. interpusieron recurso de apelación contra la referida sentencia.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los recursos de apelación interpuestos, no fundaron sus agravios en la prescripción del reclamo frente a Gas Sayago S.A.

Considerando que la sentencia de primera instancia hizo lugar a la excepción de prescripción del reclamo frente a Gas Sayago S.A., y los recursos de apelación interpuestos no fundaron sus agravios sobre este punto, el mismo quedó firme y el Tribunal de Apelaciones no revisará ese aspecto.

- b) Juzgado Letrado de Concursos de 1º Turno – Constructora OAS Uruguay S.A. – Concurso (IUE 2-12035/2015) principal y piezas separadas de: impugnación al inventario (IUE 40-120/2016); y medida cautelar II (IUE 40-64/2017)

• **Expediente principal (IUE 2-12305/2015)**

Con fecha 6 de abril de 2015, Constructora OAS S.A. se presentó ante el Juzgado de Concurso a fin de solicitar concurso voluntario, el que fue admitido por Decreto 523/2015 de fecha 8 de abril de 2015, designándose interventor coadministrador al Dr. Ricardo Merlinski. Gas Sayago S.A. – en liquidación – compareció en abril de 2018 a efectos de:

- (a) informar a la Sede la existencia de bienes pertenecientes a Constructora OAS S.A. no retirados del predio del obrador concesionado en favor de Gas Sayago S.A.;
- (b) denunciar un crédito post concursal por los gastos de ocupación generados por estos bienes; y
- (c) solicitar el retiro de los mismos para evitar mayor pérdida de valor e incremento del pasivo contra la masa en virtud del crédito antes mencionado.

Las partes arribaron a un acuerdo para proceder al retiro de los referidos bienes. Constructora OAS S.A. asumió la obligación de retirar los bienes a su exclusiva responsabilidad dentro de determinado plazo y bajo ciertas condiciones. Gas Sayago S.A. abonaría al transportista por cuenta y orden de Constructora OAS S.A. hasta la suma de U\$S 73.000 y renunció, bajo condición del efectivo retiro de los bienes, a reclamar el crédito post concursal oportunamente denunciado.

Constructora OAS S.A. inició un expediente administrativo ante la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante “DNA”) solicitando la salida de estos bienes. La DNA observó en reiteradas ocasiones la documentación presentada por Constructora OAS S.A., incluso ante la Sede Judicial, no pudiendo Constructora OAS S.A., hasta la fecha, subsanar todas las observaciones. No se dio cumplimiento al acuerdo arribado entre las partes.

El 25 de setiembre de 2018, Gas Sayago S.A. se presentó a proponer a Constructora OAS S.A. y el Interventor la venta conjunta de algunos bienes objeto de impugnación del inventario (IUE 40-120/2016) mediante un llamado a interesados. Constructora OAS S.A. no aceptó la propuesta y solicitó se intime a Gas Sayago S.A. a no proceder a la venta, en tanto las partes no han llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones del referido llamado. Respecto a lo anterior, la Sede no resolvió, y Gas Sayago S.A. no fue intimada.

El 10 de febrero del 2020 Gas Sayago S.A. solicitó se intimara a Constructora OAS S.A. al retiro de todos los bienes de su propiedad, así como los bienes objeto de la impugnación de inventario (IUE 40-120/2016).

El 12 de febrero del 2020, la Sede le solicitó a Gas Sayago S.A. información extra sobre la situación de los bienes, y le confirió vista a Constructora OAS S.A.

Casi simultáneamente, Constructora OAS S.A. solicitó una intimación a Gas Sayago S.A. a la entrega de todos los bienes ubicados en el Obrador, en el expediente 40-120/2016.

Posteriormente la Sede solicitó a Gas Sayago S.A. procediera a la liberación de los bienes que se encuentran en estado y sin objeciones de la DNA, confiriéndole vista sobre la evacuación de Constructora OAS S.A.

Gas Sayago S.A. comunicó que no es la Sociedad la que puede informar si los bienes están o no en estado de ser retirados, teniendo dicha información la propia Constructora OAS S.A. o la DNA, insistiendo, en este sentido, a proceder a la intimación a Constructora OAS S.A.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 5 de marzo la Sede (auto 457/2020) tuvo presente las adhesiones a la propuesta de convenio formulada por Constructora OAS S.A., confiriéndosele vista a la Intervención. En el mismo decreto la Sede manifestó que, una vez que Gas Sayago S.A. cumpliera con informar sobre si los bienes se encuentran o no en estado para su salida del Obrador, resolvería sobre lo solicitado.

El 22 de mayo del 2020 Gas Sayago S.A. manifestó que no existían trámites administrativos pendientes para realizar por parte de Gas Sayago S.A., tendientes a la salida de las mercaderías de Constructora OAS S.A., y solicitando, en definitiva, se intimara a Constructora OAS S.A. al retiro de sus bienes y de los bienes disputados en el plazo de 30 días. El 1 de junio del 2020 la Sede (auto 830/2020) intimó a Constructora OAS S.A. en los términos solicitados por Gas Sayago S.A. en el plazo de 30 días, cometiéndose dicha diligencia a la Alguacil de la Sede.

El 25 de junio del 2020 la Sede (auto 1074/2020) puso de manifiesto las adhesiones al convenio oportunamente propuesto por Constructora OAS S.A. por el plazo de 20 días, convocando a todos los acreedores concursales a presentar sus oposiciones en el plazo legal.

El 15 de julio de 2020, Constructora OAS S.A. e Interventor se presentaron ante la Sede cumpliendo con la intimación efectuada solicitando:

- a) se le otorgue un plazo de 60 días a los efectos de lograr la liberación y traslado de los bienes ubicados en el Obrador;
- b) se intime a Gas Sayago S.A. a cumplir todas las obligaciones de su cargo, en su calidad de operador portuario.

El 23 de julio de 2020 la Sede (decreto 1371/2020) dispuso intimar a Gas Sayago S.A. en la forma solicitada, lo que se produjo el pasado 29 de julio del 2020.

El 30 de julio de 2020 la Sede (auto 1444/2020) aprobó el convenio de acreedores presentado por Constructora OAS S.A.

El 18 de setiembre del 2020 Gas Sayago S.A. se presentó cumpliendo intimación y denunciando créditos contra la masa.

Gas Sayago S.A. manifestó que, de su parte, estaban dadas todas las condiciones para la salida de las mercaderías de Constructora OAS S.A. Restan, únicamente, las finalizaciones de los trámites de Constructora OAS S.A. a dichos efectos.

Por otro lado, Gas Sayago S.A. denunció créditos contra la masa por concepto de gastos de conservación y administración de los bienes que se encuentran en el obrador de Puntas de Sayago, por la suma de U\$S 1.686.810, sin perjuicio de que éstos se continuaran devengando hasta su retiro por parte de Constructora OAS S.A.

El 23 de setiembre del 2020, la Sede (Decreto 2033/2020) dio pase a informe de la Oficina Actuarial.

El 23 de diciembre del 2020 (3100/2020) se le confirió vista personal a Constructora OAS S.A. y a la Intervención de la denuncia de créditos contra la masa formulada por Gas Sayago S.A.

El 24 de marzo de 2021 la Sede (auto 825/2021) resolvió tener presente la denuncia de los créditos presentada por Gas Sayago S.A., señalando que ésta es incompetente para intervenir en cuestiones relacionadas a la existencia o determinación de créditos post concursales.

Dicha resolución fue recurrida por Constructora OAS S.A.

El 10 de junio del 2021 la Sede (auto 979/2021) resolvió:

a) no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por Constructora OAS S.A., sin perjuicio de lo cual revocó parcialmente la sentencia en estudio, decretando "Declarar incompetente a esta Sede para conocer sobre la denuncia de crédito presentada por Gas Sayago S.A., por tratarse de cuestiones relacionadas a la existencia y/o determinación de créditos postconcursoales, sobre los que corresponde que la impetrante transite la correspondiente vía de conocimiento ante el Juez natural"; y

b) declarar inadmisibles los recursos de apelación interpuestos en subsidio.

El 20 de agosto de 2021 la Sede tuvo por acreditada la constitución del Fideicomiso por parte de la concursada, según decreto 1703/2021.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Posteriormente Marcelo Mario Bonanata se presentó denunciando créditos y agregando la sentencia de segunda instancia que condenó a Constructora OAS S.A. al pago de su reclamo.

El 8 de octubre la Sede (auto 2178/2021) dio vista a Constructora OAS S.A. y a la LIDECO. La vista fue evacuada por ésta última, teniendo la Sede presente sus manifestaciones por Decreto 440/2022 de fecha 14 de marzo de 2022.

Con fecha 26 de abril de 2022 Gas Sayago S.A. se presentó solicitando continuar el trámite iniciado por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) ante la Sede. Constructora OAS S.A reclamó a la DNA permiso para movilizar bienes propios (nacionales) ubicados en el Obrador de Puntas de Sayago. La DNA pidió autorización a la Sede. A este escrito recae decreto 1554/2021 de fecha 05.08.2021, que ordena "Téngase presente la prueba por informes remitida por la Dirección Nacional de Aduanas, confiriéndose vista a las partes...", quedando inactivo desde dicha fecha. Luego del escrito de GSSA, por Decreto 1192/2022 de fecha 3 de junio de 2022 la Sede resolvió solicitar informe a la Fiduciaria y a la Intervención sobre la propiedad de los bienes involucrados ubicados en el Obrador y si pesa sobre ellos alguna afectación. El 9 de junio de 2022 se presentó LIDECO agregando copia del listado de los bienes cedidos por Constructora OAS S.A. al Fideicomiso.

Posteriormente, el 29 de junio de 2022 y por Decreto 1480/2022 se designó como nuevo Interventor al Cr. Mario Soca, pasando las actuaciones al Alguacil de la Sede a los efectos de recabar la aceptación del anterior. El 20 de julio de 2022 Mario Soca acepta la designación, constituyendo domicilio y solicitando se verifique judicialmente el crédito concursal denunciado por Marcelo Mario Bonanata.

Por decreto 1898/2022 de fecha 17/08/2022 se tuvo por acreditado el pago de los honorarios por la verificación tardía presentada por Marcelo Mario Bonanata, verificándose un crédito quirografario por la suma de \$ 25.064.709.

Con fecha 12 de octubre de 2022, Constructora OAS S.A. se presenta estableciendo que los bienes no cuentan con ningún tipo de afectación que impidan su devolución a Constructora OAS S.A., solicitando a la Sede se disponga la entrega inmediata. De esto se la da vista a la intervención y a LIDECO mediante el decreto 2377/2022 de fecha 13 de octubre de 2022.

Con fecha 18 de octubre de 2022 el Interventor evacúa vista informando que los bienes mencionados fueron cedidos al Fideicomiso, por lo que no correspondería su entrega al concursado, solicitando la opinión de LIDECO. Por decreto 2430/2022 se le dio vista a LIDECO.

Al no existir evacuación de vista por parte de LIDECO, Constructora OAS S.A. solicito se notifique a la DNA respecto a la inexistencia de impedimentos para proceder a la entrega de los bienes a Constructora OAS S.A. que se encuentran en el Obrador de Puntas de Sayago, zona Primaria Aduanera, Depósito Aduanero 1698.

Por la falta de evacuación de la Intervención y LIDECO, la Sede decidió oficiar a la DNA a efectos de comunicar la inexistencia de impedimentos para proceder a la entrega a Constructora OAS S.A. de los bienes que se encuentran en el Obrador de Puntas de Sayago. El 20 de diciembre de 2022 se realizó dicho oficio.

• **Expediente de impugnación al inventario (IUE 40-120/2016)**

Gas Sayago S.A. impugnó el inventario presentado por el Interventor en virtud de que en el mismo se incluyeron bienes que Gas Sayago S.A. considera de su propiedad además de un crédito contra Gas Sayago S.A. por la suma U\$S 12.980.907 por certificados de avance de obra aprobados pero que no fueron abonados.

Por Resolución N° 3473/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, en primera instancia se resolvió no hacer lugar a la impugnación.

El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno, por Sentencia N° 93/2019 de fecha 23 de setiembre del 2019 confirmó la sentencia de primera instancia en todos sus términos.

Como corolario de lo anterior, los bienes y crédito impugnados en el presente proceso se mantienen en el inventario de Constructora OAS S.A.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 11 de febrero Constructora OAS S.A. y la Intervención solicitaron se intimara a Gas Sayago S.A. a:

- i) el reintegro de los bienes de la propiedad de la concursada;
- ii) el reintegro del crédito de U\$S 12.980.907 más intereses.

El 12 de febrero la Sede (auto 206/2020) se intimó a Gas Sayago S.A. de acuerdo con lo solicitado.

Gas Sayago S.A. se presentó señalando que todos los bienes están a disposición de Constructora OAS S.A. y deben ser retirados por ésta a la brevedad, en tanto, además de ocupar una importante superficie del Obrador – lo que se traduce en el pago a la ANP – son de rápido deterioro e implican un alto costo de conservación.

El 28 de febrero del 2020 la Sede (auto 399/2020), tuvo presente lo informado por Gas Sayago S.A., con noticia de Constructora OAS S.A.

Constructora OAS S.A. presentó un nuevo escrito promoviendo “cese de retención”.

El 7 de julio de 2020 la Sede (auto 1198/2020) solicitó a Constructora OAS S.A. aclarara el tracto procesal solicitado.

Posteriormente, Constructora OAS S.A. e Interventor se presentaron solicitando el cese forzado de la retención del crédito objeto de las citadas actuaciones.

El 17 de diciembre del 2020 la Sede concursal (auto 3030/2020) falló no asumiendo competencia, entendiendo que la pretensión de Constructora OAS S.A. e Interventor debería ventilarse ante la Justicia Ordinaria, no encontrándose la primera abarcada en el fuero concursal.

Constructora OAS S.A. impugnó el decreto anterior.

El 16 de marzo del 2021, la Sede concursal (auto 730/2021) mantuvo la recurrida, y franqueó el recurso de apelación interpuesto para ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que por turno correspondía.

El 8 de diciembre del 2021 el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno falló, por Sentencia No. 166/2021, confirmando la sentencia recurrida, sin especial sanción procesal. El expediente volvió a la Sede de origen con fecha 24 de febrero de 2022, la que tuvo presente la sentencia de segunda instancia por auto 371/2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

Al 31 de diciembre de 2022 el expediente se encontraba en casillero.

• **Expediente Medida Cautelar (IUE 40-64/2017)**

El 17 de mayo de 2017, Constructora OAS S.A. y la Comisión de Acreedores solicitaron el embargo de la cuenta de Gas Sayago S.A. en el Banco ITAU Número 2346878 hasta la suma de U\$S 12.980.907 más intereses.

Esta medida cautelar fue solicitada en el proceso de impugnación al inventario (IUE 40-120/2016), por cuanto Gas Sayago S.A. desconoce adeudar a Constructora OAS S.A. el crédito que figura en el inventario presentado por el Interventor. Constructora OAS S.A. sostenía que Gas Sayago S.A. se encuentra en dificultades financieras y busca asegurarse poder cobrar el supuesto crédito en el caso de que así se disponga judicialmente.

El 14 de noviembre de 2017, la Sede (Decreto 3122/2017) resolvió trabar embargo específico sobre la cuenta bancaria en banco ITAU número 2346878 a nombre de Gas Sayago S.A. por la suma de U\$S 12.980.907, y embargo genérico por la diferencia para el caso de que en la referida cuenta no existieran fondos suficientes.

El 8 de febrero de 2018 Gas Sayago S.A. interpuso recursos de reposición y apelación.

El Banco Itaú no informó el monto existente en la cuenta bancaria (invocando el secreto bancario), por lo que Constructora OAS S.A. solicitó y la Sede ordenó que se transfirieran todos los fondos existentes en dicha cuenta a una cuenta judicial bajo el rubro de autos.

Cumplida la transferencia, como el monto existente en la cuenta bancaria era inferior al monto del embargo trabado, se efectivizó el embargo genérico por la diferencia, U\$S 12.485.675,10 (decreto 715/2018 de fecha 22 de marzo de 2018).

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 16 de mayo de 2018 Gas Sayago S.A. interpuso recursos de reposición y apelación en subsidio contra el decreto 715/2018. También se denunció como hecho nuevo el reclamo realizado por Constructora OAS S.A. en vía Contencioso Administrativa.

El 17 de agosto de 2018 la Sede (decreto 2279/2018) no hizo lugar a los recursos ni al hecho nuevo planteado, elevando el expediente al Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno (en adelante TAC 7°).

El 14/2/2019 se notificó a Gas Sayago S.A. la sentencia 67/2019 del Tribunal de Apelaciones confirmando la sentencia apelada, manteniéndose las medidas cautelares decretadas hasta tanto se resolviera lo debatido en el expediente de impugnación al inventario.

Constructora OAS S.A. solicitó y le fue concedida una medida cautelar consistente en el embargo específico del crédito que Gas Sayago tiene contra el BSE por el cobro de las garantías.

El 25 de octubre de 2019 Gas Sayago S.A. se presentó solicitando el levantamiento de todas las medidas cautelares trabadas en su contra, en tanto el proceso de impugnación de inventario ha finalizado.

El 12 de mayo del 2020 la Sede (auto 625/2020) resolvió no hacer lugar al libramiento de oficios solicitado por Gas Sayago S.A. ni a la liberación de los fondos depositados, expresando que una vez que fuera acreditado en autos la entrega por parte de Gas Sayago S.A. de todos bienes disputados y la suma de dinero a la masa activa del concurso, la Sede ordenará el levantamiento de las medidas cautelares dictadas y oficiará como se solicita.

El 28 de mayo de 2020 Gas Sayago S.A. interpuso recurso de apelación.

El 29 de mayo de ese año, se dio traslado del recurso a Constructora OAS S.A. y a la intervención, los que evacuaron el traslado oportunamente, solicitando el rechazo del recurso interpuesto por Gas Sayago S.A.

El 13 de julio del 2020 se formó la pieza por separado, la que se tramitó en el IUE 40-44/2020, autos caratulados *“CONSTUTORA OAS S.A. SUCURSAL URUGUAY Y OTROS C/ GAS SAYAGO S.A. MEDIDA CAUTELAR – APELACIÓN”*.

El 20 de octubre del 2020, Gas Sayago S.A. fue notificada de la Sentencia Nº 138/2020. Tribunal ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo genérico contra Gas Sayago S.A. y el embargo de la cuenta bancaria la Sociedad (embargo de fondos).

El 3 de agosto 2020 Gas Sayago S.A. fue notificada de los decretos 1510/2019 de fecha 29 de junio de 2019 y 1613/2019 de fecha 24 de julio de 2019, todo de acuerdo con lo dispuesto por auto 1428/2020 de fecha 28 de julio de 2020^[1].

Notificándose formalmente a Gas Sayago S.A. del embargo específico oportunamente solicitado y trabado sobre el crédito de Gas Sayago S.A. contra el BSE.

Gas Sayago S.A. se presentó impugnando los decretos antes referidos.

El 17 de agosto del 2020 la Sede (decreto 1638/2020) dio traslado a la concursada e Intervención por el término legal, el que fue evacuado oportunamente.

El 5 de octubre del 2020, la Sede concursal (auto 2166/2020) falló manteniendo las resoluciones impugnadas por Gas Sayago S.A., franqueando el recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones de 7° Turno.

^[1] Se debe tener presente que el 17 de febrero de 2020 se formó la pieza que se tramita con el IUE 40-6/2020, en la que se tramitaban recursos interpuestos por el BSE, relacionados a una discusión entre éste y Constructora OAS S.A. por la oportunidad temporal en la que el BSE cumplió con las medidas impuestas por la Sede. Sin perjuicio de ello, por Sentencia 72/2020 el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° resolvió tener por mal franqueado el recurso de apelación, en la medida en que Gas Sayago S.A. nunca fue notificada de las medidas cautelares. Como corolario de lo anterior, el expediente volvió a su Sede de origen para dar cumplimiento a lo anterior – como se señalará a continuación – procediéndose, posteriormente, al archivo del expediente 40-6/2020 sin que se haya resuelto el recurso de apelación del BSE.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 23 de diciembre del 2020 Gas Sayago S.A. se presentó ante el TAC 7º turno informando a la Sede sobre la resolución 3030/2020 mediante la que el Juzgado de Concurso de 1º Turno no asumió competencia ante el pedido de Constructora OAS S.A. e Interventor del cese forzado de la retención (IUE 40-120/2016).

El 5 de marzo del 2021 Gas Sayago S.A. fue notificada de la Sentencia Nº 30/2021 del TAC 7º, mediante la que se resolvió revocar la sentencia interlocutoria oportunamente impugnada y decretando, en su lugar, el levantamiento de la medida cautelar de embargo de créditos oportunamente dispuesta.

En el mes de abril de 2021 Gas Sayago S.A. solicitó y obtuvo la habilitación de feria para los trámites de libramiento de la orden de pago por el total de las sumas depositadas a la orden del juzgado y bajo el rubro de autos, las que ya fueron cobradas oportunamente.

Al 31 de diciembre de 2022 el expediente no había tenido otros movimientos sustanciales.

- **Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 3º Turno – Constructora OAS S.A. c/ Gas Sayago S.A. y otros – Daños y perjuicios – Nulidad de garantías; (IUE 2-17652/2018)**

El 15 de mayo de 2018 Constructora OAS S.A. presentó demanda contra Gas Sayago S.A., ANCAP y UTE por cobro de pesos y daños y perjuicios por la suma de aproximadamente U\$S 30.000.000, en virtud de alegados incumplimientos del contrato de gasoducto celebrado entre Constructora OAS S.A. y Gas Sayago S.A.

Asimismo, demanda contra Gas Sayago S.A. y contra el Banco de Seguros del Estado la nulidad de las garantías a primer requerimiento constituidas a favor de Gas Sayago S.A. en el marco del contrato antes mencionado y, en subsidio, su inejecutabilidad.

El 21 de junio de 2018, Gas Sayago S.A. contestó la demanda principal de daños y perjuicios rechazando íntegramente la misma por existir incumplimiento de Constructora OAS S.A. y opuso la excepción de incompetencia en relación con el reclamo de nulidad de las garantías por entender que debe tramitarse ante Juzgado Civil, específicamente, ante el de 20º Turno ya prevenido. Sin perjuicio de esto último, también se rechazó esta demanda y la pretendida nulidad de la ejecución por improcedente.

Se dio traslado Constructora OAS S.A. de las distintas excepciones opuestas por alguno de los codemandados, las que fueron también contestadas por Constructora OAS S.A.

El 18 de marzo de 2019 se celebró audiencia preliminar, la cual fue suspendida en virtud de que en la audiencia Constructora OAS S.A. alegó hechos nuevos (relativos a sentencias recaídas en otros de los expedientes tramitados y la publicación de la licitación para la venta de acciones de Gas Sayago S.A.).

Mientras el expediente se encontraba en proceso de diligenciamiento de prueba a los efectos de resolver estos hechos nuevos alegados, Gas Sayago S.A. tomó conocimiento que Constructora OAS S.A. solicitó en el año 2019 una batería de medidas cautelares (embargo específico de cuentas, de crédito y embargo genérico contra Gas Sayago S.A.), y que las que fueron rechazadas en primera como en segunda instancia.

El 5 de febrero de 2020, se presentó el BSE denunciado como hecho nuevo, la situación contradictoria de que Constructora OAS S.A. se presentara en el expediente 40-64/2017 solicitando una medida cautelar que colide con lo manifestado por ella misma, en cuanto a la nulidad de las garantías a primera demanda.

Del mismo se dio traslado por auto 32/2020, el que fue evacuado por Constructora OAS S.A. oportunamente.

Por auto 204/2020 se dio vista a las partes de informe del Juzgado Letrado de Concursos de 1º Turno, y se dio traslado, además, de un nuevo hecho nuevo denunciado por Constructora OAS S.A. (sentencia de segunda instancia sobre la impugnación de inventario).

El Juzgado de Concurso informó que Constructora OAS S.A. no había cumplido con armar los testimonios de los expedientes oportunamente requeridos como prueba para los hechos nuevos alegados por Constructora OAS S.A. en audiencia preliminar, como se había puesto de su cargo.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 24 de mayo del 2020 Gas Sayago S.A. evacuó el traslado referido, solicitando su rechazo, en la medida en que la sentencia del expediente de impugnación de inventario ningún efecto tiene en relación con la pretensión de este expediente, pues la propia Constructora OAS S.A. promovió el presente proceso para reclamar el pago de su supuesto crédito, pese a la existencia anterior del expediente de impugnación de inventario.

Constructora OAS S.A. solicitó se volviera a oficiar al Juzgado de Concursos a los efectos de remitir testimonio de los diversos expedientes concursales solicitados, lo que fue concedido por auto 582/2020 de fecha 23 de junio del 2020. Recibida la documentación se puso al despacho a los efectos de resolver sobre los hechos nuevos denunciados por las partes.

El 3 de noviembre del 2020, por sentencia N° 1361/2020 el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3º Turno falló no haciendo lugar a los hechos nuevos denunciados por las partes, lo que fue recurrido por estas, aprovechando Constructora OAS S.A. la oportunidad para denunciar la constitución del fideicomiso de administración y pago en el marco del convenio de acreedores concursales, así como la cesión de créditos litigiosos y la cesión parcial de parte (art. 35.2 del C.G.P.)

El 9 de diciembre del 2020, por auto 1606/2020 la sede notificó a las demandadas de la cesión de parte al amparo del 35.2 del C.G.P.

Contra dicha denuncia se opuso el BSE, rechazándose por auto 337/2021 la oposición del BSE.

Dicha sentencia fue notificada a Gas Sayago S.A. el 29 de junio de 2021.

El 21 de julio del 2021 el expediente fue remitido al TAC 7º Turno para el trámite del recurso de apelación. El 21 de octubre del 2021 el TAC referido resolvió, por sentencia No. 128/2021: “Declarase mal franqueada la alzada, sin especial sanción procesal en el grado. Oportunamente devuélvase”.

Posteriormente, devuelve el expediente a la Sede de origen, por auto 1490/2021 de fecha 29 de noviembre del mismo año se tuvo presente lo dispuesto por el TAC 7º y se convocó a las partes a audiencia preliminar.

La misma se celebró el 30 de marzo de 2022. La Sede rechazó las excepciones de incompetencia opuestas por Gas Sayago S.A. y Banco de Seguros de Estado, decisión apelada por las anteriores. El recurso de apelación deberá ser fundado al momento de apelación de la sentencia definitiva. El resto de las excepciones fueron diferidas para la sentencia definitiva.

Se realizaron tres audiencias de declaración de testigos el 22, 23 y 29 de agosto de 2022. Se continúa con la etapa de diligenciamiento de prueba. El juez deberá fijar fechas para nuevas audiencias de declaración de testigos.

Al 31 de diciembre de 2022 el expediente se encontraba etapa de diligenciamiento de prueba.

Riesgos del reclamo: En total, Constructora OAS S.A. reclama la suma de U\$S 29.168.856 más intereses. Si bien creemos que la probabilidad de condena contra Gas Sayago S.A. es mayor a la media, al encontrarse el proceso en una fase muy inicial (se suspendió la audiencia preliminar) y, por ende, por no haberse diligenciado ningún medio probatorio; atento las múltiples pretensiones de Constructora OAS S.A. y a la complejidad de lo discutido; así como también a las múltiples denuncias de hechos nuevos en autos, no contamos con los elementos suficientes para estimar un eventual monto de condena contra Gas Sayago S.A.

• ***Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 1º Turno – Mar Abierto Ltda. y otro c/ UTE y otros. – Daños y perjuicios (IUE 2-48802/2018)***

El 24 de diciembre de 2018, Gas Sayago S.A. fue notificada del reclamo de Mar Abierto Limitada y del Sr. Julio Carini Rey (su titular), empresa que fue proveedora de servicios de Constructora OAS S.A. en el marco de la construcción de la Terminal de Regasificación, por la suma de U\$S 1.726.421 más ilíquidos.

La firma se vinculaba con Constructora OAS S.A. mediante un contrato de arrendamiento de servicios de embarcaciones marítimas de asistencia y evacuación de personal y de traslado entre la costa y el lugar de las obras de personal y de los insumos implicados. En este proceso, se demanda por daños y perjuicios a Gas Sayago S.A., ANCAP, UTE y al MIEM. Todas las partes contestaron la demanda, oponiéndose excepciones previas.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El 28 de mayo de 2019, se celebró audiencia preliminar. En audiencia el juez mandó suspender los procedimientos hasta tanto el Sr. Carini Rey (que integra, junto a Mar Abierto Limitada, la parte actora) cumpla con el requisito de conciliación previa respecto a Gas Sayago S.A., UTE y ANCAP.

En oportunidad de agregar la documentación intimada, el actor alegó como hecho nuevo la denuncia penal que trascendiera en la prensa sobre el Proyecto de la Regasificadora.

El 31 de julio de 2019 el Juez resolvió no hacer lugar al hecho nuevo alegado, por no guardar relación con el asunto ventilado en el expediente.

El 4 de noviembre de 2019 se celebró audiencia preliminar, en la que al Sede hizo lugar a la excepción previa de falta de legitimación pasiva opuesta por el MIEM y a la excepción de litispendencia opuesta por las codemandadas. No se hizo lugar a la excepción de falta de legitimación activa opuesta por UTE.

Contra la sentencia 2269/2019 la parte actora interponiendo recurso de apelación.

El 9 de julio del 2020 Gas Sayago S.A. fue notificada de la Sentencia N° DFA-0006-000226/2020 – SEI-0006-000071/2020 mediante la que el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno revocó la sentencia interlocutoria N° 2268/2019, difiriendo el pronunciamiento sobre las excepciones opuestas al dictado de la sentencia definitiva, debiendo pasar las actuaciones al subrogante natural, quien deberá continuar con los procedimientos, en atención a que, habiéndose pronunciado el juez a quo sobre las excepciones, incurrió en prejuzgamiento.

El 21 de julio del 2020, la Sede (auto 935/2020) tuvo presente lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones, y ordenó remitir el expediente al Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 4º Turno, el que recibió el expediente y asumió competencia (auto 1372/2020) el 10 de agosto 2020.

El 26 de agosto 2020, la Sede (auto 1500/2020), convocó a continuar con la audiencia preliminar, celebrada el 27 de octubre del 2020, en la que Gas Sayago S.A. denunció como hecho nuevo la homologación de convenio de acreedores del concurso de Constructora OAS S.A., dentro de los cuales se encuentra el crédito de Mar Abierto, solicitando se oficie al Juzgado concursal a los efectos de que remita testimonio del referido convenio.

La Sede hizo lugar al hecho nuevo, lo que fue impugnado por la parte actora. Sumado a lo anterior, en audiencia se fijó el objeto del proceso y de la prueba.

El 16 y 26 de noviembre de 2020 Gas Sayago S.A. se presentó agregando testimonio notarial del estatuto social de la Sociedad, y testimonio del Contrato de Prestación de Servicios de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL entre Gas Sayago S.A. y GNLS, en cumplimiento de la intimación efectuada en audiencia preliminar.

Asimismo, Gas Sayago S.A. solicitó la reserva externa del expediente, en atención a razones de confidencialidad, prohibición del propio contrato agregado, privacidad de las empresas y seguridad jurídica.

El 30 de noviembre del 2020 se hizo lugar a la reserva externa de las actuaciones solicitada.

Posteriormente, y luego de que la parte actora se presentara pidiendo el levantamiento de la reserva por el paso del tiempo, la Sede falló por auto 1110/2020 de fecha 23 de junio del mismo año, levantando la reserva, ordenando el desglose de la documentación confidencial de Gas Sayago S.A. y ordenando su reserva en la caja fuerte de la Sede.

Con fecha 10, 16 y 22 de noviembre de 2022 se celebraron audiencias complementarias de declaración de testigos. El 22 de noviembre de 2022 los testigos citados por Gas Sayago S.A. no comparecieron, la Sede tuvo por no acreditada la justa causa de incomparecencia, por lo que Gas Sayago S.A. interpuso apelación con efecto diferido.

Al 31 de diciembre de 2022 el expediente se encuentra en etapa de diligenciamiento de prueba.

Riesgos del reclamo: En la demanda se reclama la suma de U\$S 1.726.421 más ilíquidos. Sin perjuicio de que creemos que existe una probabilidad de condena a Gas Sayago S.A. media, en atención a la complejidad jurídica de lo reclamado, no resulta posible estimar un eventual monto de condena.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno. Bonanata, Marcelo Mario c/ Gas Sayago S.A. Daños y Perjuicios (IUE 2-23795/2019)**

Constructora OAS S.A. arrendó al actor dos inmuebles de su propiedad para ser afectados a la obra de gasoducto cuyo comitente era Gas Sayago S.A. Estando el contrato de arriendo vigente, Constructora OAS S.A. se declaró en concurso y el interventor rescindió el contrato con Bonanata.

Desde la rescisión y hasta 2018 permanecieron presentes en los inmuebles de propiedad del actor caños tubulares de propiedad de Gas Sayago S.A.

El actor reclama a Gas Sayago S.A. los daños que le causó, según alega, la demora en el retiro de los caños. El monto de los daños reclamados asciende a U\$S 886.491.

La demanda fue contestada por Gas Sayago S.A., oponiendo excepción previa de cosa juzgada, la que fue oportunamente evacuada por el actor.

Celebradas la audiencia preliminar y complementarias de precepto, se convocó a audiencia de alegatos para el 21 de octubre del 2020.

El 15 de octubre 2020 se decretó su suspensión, por la falta de diligenciamiento de uno de los medios probatorios del proceso (prueba trasladada del Juzgado de Concursos), situación cuyo trámite aún se encuentra en proceso a la fecha del presente informe.

El 29 de junio de 2021 Gas Sayago S.A. denunció como hecho nuevo la Sentencia N° 71/2021 recaída en la demanda promovida por el Sr. Bonanata contra Constructora OAS S.A.

En otro proceso, mediante la que el TAC 7° condenó a ésta última al pago, en concepto de daños y perjuicios equivalentes a los arrendamientos no abonados por el período de ocupación del bien (8 de junio de 2015-31 de octubre de 2018), de la suma de U\$S 966.667, esto es, por los mismos rubros reclamados a Gas Sayago S.A., lo que fue contestado por Bonanata solicitando el rechazo de dicho hecho nuevo.

El 4 de agosto 2021, Gas Sayago S.A. fue notificada de la Sentencia N° 1485/2021 de fecha 3 de agosto mediante la que se admitieron los hechos nuevos denunciados, así como la prueba ofrecida en dicha oportunidad.

Con fecha 30 de setiembre del mismo año se llevó a cabo audiencia de alegatos de bien probado, en la que se tuvo por concluida la causa.

Por Sentencia N° 79/2021 de fecha 8 de noviembre del mismo año la Sede actuante falló desestimado la pretensión incoada en la demanda en todos sus términos. Por Decreto 2996/2021 de fecha 1 de diciembre del 2021 se le confirió a Gas Sayago S.A traslado del recurso de apelación interpuesto por Bonanata, el que fue oportunamente evacuado.

Por auto 168/2022 de fecha 8 de febrero de 2022 se elevaron las actuaciones al Tribunal de Apelaciones de lo Civil de 3° Turno. El expediente fue recibido por dicho Tribunal con fecha 10 de marzo de 2022 y pasó a estudio de los Ministros con fecha 23 de mayo de 2022.

El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er turno, por sentencia 173/2022 confirmó en todo y sin discordia la sentencia de primera instancia que desestima la demanda de Marcelo Mario Bonanata.

El 30 de setiembre de 2022 se notificó la interposición de recurso de casación contra la sentencia. El Tribunal franqueó la casación interpuesta por Marcelo Mario Bonanata a la Suprema Corte de Justicia, al 31 de diciembre de 2022 se encuentra en mesa de sentencias.

Sin perjuicio de lo anterior, como fuera informando supra Marcelo Mario Bonanata se presentó en el expediente concursal de Constructora OAS S.A. agregando sentencia de segunda instancia que condena a la anterior, denunciando sus créditos.

Con fecha 3 de febrero de 2023 la Suprema Corte de Justicia declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto (Nota 19 Hechos posteriores).

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- ***Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno. Gas Sayago S.A. – en liquidación c/ Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay y otro. Medida Cautelar (IUE 2-16037/2021)***

En mayo del 2021 Gas Sayago S.A. promovió una medida cautelar urgente y sin noticia de la contraria contra Constructora OAS S.A. y LIDECO – en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso de Administración y Pago de Constructora OAS S.A., previo al proceso principal que se promoverá de acción declarativa para dilucidar la propiedad de los bienes discutidos en el marco del expediente de impugnación de inventario, y al proceso subsidiario de cobro de pesos y daños y perjuicios por el depósito, mantenimiento y administración de dichos bienes por parte de Gas Sayago S.A.

Ello, en atención a la inminente venta por parte de LIDECO, en la calidad arriba indicada, de algunos de los bienes discutidos.

En ese marco, Gas Sayago S.A. solicitó como medida cautelar urgente el embargo específico del crédito que por el precio de venta de estos bienes se produjera.

El 31 de mayo del 2021 la sede entendió que no surgían acreditados extremos que permitieran la exoneración de la contracautela solicitada por Gas Sayago S.A., por lo que, ofrecida contracautela suficiente, se resolvería de acuerdo con lo solicitado.

Al 31 de diciembre de 2022 el expediente permanece en casillero sin movimientos.

c) PROCESOS PRELIMINARES SIN DEMANDA POSTERIOR

- ***Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1º Turno – Pereira, Javier y otros c/ Gas Sayago S.A. – Diligencia Preparatoria (IUE Nº 2-56874/2014)***

Descripción de los hechos: Con fecha 4 de junio de 2015 se notificó a Gas Sayago S.A. una diligencia preparatoria iniciada por los Sres. Javier Pereira, Alejandro Suárez, Claudia González, Leticia Díaz y Emilio Andrés Quintana, donde se intima la presentación de los acuerdos suscritos entre Gas Sayago S.A. y los diversos pescadores artesanales de la zona y que, en general, se detallen los acuerdos, compensaciones, indemnizaciones y/o transacciones en que se hayan visto involucrados Gas Sayago S.A. y pescadores artesanales.

Alegan ser pescadores artesanales afectados por la construcción de la terminal, así como directivos de una ONG de pescadores artesanales vinculadas a la protección ambiental general.

El 9 de junio de 2015, dentro del plazo previsto para la intimación, Gas Sayago S.A. además de manifestar su rechazo absoluto al potencial reclamo alegado, se presentó la copia certificada de la documentación solicitada, cumpliendo con lo intimado por la Sede, dándose por cerrada la etapa de diligencia preparatoria y estando a la presentación de la demanda correspondiente. Hasta la fecha no hemos sido noticiados de la presentación de la demanda.

Riesgos del reclamo: Se trata de una diligencia preparatoria en la que no se estimó un monto específico de un futuro reclamo. Tratándose de sujetos que invocan ser pescadores artesanales que no acordaron con Gas Sayago S.A., y en atención al tiempo transcurrido, creemos que las probabilidades de que finalmente se promueva una demanda son muy bajas.

- ***Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 20º Turno – Industrias Capa S.R.L. y otros c/ GNLS S.A. y otros – Intimación de entrega de documentos (IUE Nº 2-41649/2015)***

Descripción de los hechos: Con fecha 21 de diciembre de 2015 Gas Sayago S.A. fue intimada a entregar documentación a los efectos de recabar prueba para un eventual reclamo futuro. Gas Sayago S.A. contestó dicha intimación oponiéndose a la misma y declarando que le es imposible presentar cualquier documento comercial que se encuentre bajo cláusula de confidencialidad. Se trata de una diligencia preparatoria en la que no se estimó un monto específico de un futuro reclamo. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: Se trata de una diligencia preparatoria en la que no se estimó un monto específico de un futuro reclamo. En atención al tiempo transcurrido, creemos que las probabilidades de que finalmente se promueva una demanda son muy bajas.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Juzgado de Conciliación de 4º Turno – Industrias Capa S.R.L. y otra cita a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa**

Descripción de los hechos: Los citantes Industrias Capa S.R.L., Hormigón Azul Mixto S.A., Riseten S.A., Mar Abierto Ltda., ROSMAR, Francasur S.A. y Delta Geotechnics Ltda., citan a GNLS (antes Riklur S.A.), Gas Sayago S.A., GDF Suez, Marubeni, UTE y ANCAP señalando que tanto Gas Sayago S.A. como GNLS realizaron acciones y omisiones que indujeron a error en relación al estado real del proyecto y le generaron a los citados determinada expectativa sobre el mismo que los siguió a mantener contrataciones sobre Constructora OAS S.A. que luego fueron incumplidas. A su vez, reclama contra los accionistas de GNLS y Gas Sayago S.A. por falta de control de estos hechos. En total, las empresas reclaman U\$S 16.972.701 más intereses y \$ 14.472.175.

La audiencia de conciliación se celebró el 6 de octubre 2015, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes.

A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: Mar Abierto promovió oportunamente su demanda, como fuera señalado anteriormente. Respecto al resto de las empresas citantes, en atención al tiempo transcurrido y en la medida en que no se presentaron junto con Mar Abierto promoviendo la demanda, creemos que las probabilidades de que finalmente esta se promueva son muy bajas.

- **Juzgado de Conciliación de 3º Turno – Nautimill S.A. cita a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa**

Descripción de los hechos: La citante Nautimill S.A. cita a Gas Sayago S.A., Ministerio de Industria y Energía, UTE y ANCAP previo a un eventual juicio por cobro de pesos generados por su participación en el cese de la actividad de la firma Constructora OAS S.A., específicamente el no pago de facturas de servicios. En total, la empresa reclama U\$S 1.300.000 más intereses.

La audiencia de conciliación se celebró el 27 de octubre del año 2015, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: En atención al tiempo transcurrido, creemos que las probabilidades de que finalmente se promueva una demanda son muy bajas.

- **Juzgado de Conciliación de 1º Turno – Duarte De Los Santos, Hugo, Fabián y Fernando citan a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa – Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno - Inspección Judicial**

Descripción de los hechos: Los citantes Hugo, Fabián y Fernando Duarte De Los Santos citan a Gas Sayago S.A., Ministerio de Industria y Energía, UTE y ANCAP previo a un eventual juicio por cobro de pesos generados por el no pago de la servidumbre de gasoducto, y daños y perjuicios sufridos durante la instalación del gasoducto. En total, los citantes reclaman U\$S 88.000 más ilíquidos.

Las audiencias de conciliación se celebraron los días 18 de mayo y 27 de julio de 2016, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. Como consecuencia, se estará a la presentación de la demanda correspondiente, la que aún no ha sido notificada.

Por su parte, los citantes solicitaron ante el Juzgado Letrado Civil 2-38013/2016 la realización de una inspección ocular en el padrón de los hermanos Duarte De Los Santos.

Con fecha 15 de marzo 2017, Gas Sayago S.A. presentó sus observaciones en relación con la diligencia preparatoria practicada. El expediente quedó sin movimientos desde entonces.

Con fecha 15 de agosto de 2017, Gas Sayago S.A. y los Sres. Hugo, Fabián y Fernando Duarte De Los Santos suscribieron acuerdo en relación con el pago de la servidumbre, dejando la vía judicial abierta por los eventuales daños y perjuicios. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Riesgos del reclamo: En atención al tiempo transcurrido, y en la medida en que los Sres. Duarte De los Santos suscribieron un acuerdo con Gas Sayago S.A. referido al pago de la servidumbre – dejando fuera los eventuales daños y perjuicios – creemos que las probabilidades de que finalmente se promueva una demanda de daños y perjuicios son bajas.

- ***Juzgado de Conciliación de 1º Turno –INDUSTRIAS CAPA S.R.L. cita a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa***

Descripción de los hechos: Capa cita a Gas Sayago S.A. previo a un eventual juicio ordinario de cobro de pesos en virtud de existir una supuesta relación de subarrendamiento, juicio declarativo y en subsidio, enriquecimiento sin causa. El citante reclamó: a) \$221.552 y U\$S 910.190 más reajuste e intereses por concepto de facturas impagas y trabajos realizados y no facturados; y b) U\$S 1.760.000 por una orden de compra aprobada por Constructora OAS S.A.

La audiencia de conciliación se celebró el día 17 diciembre de 2017, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: Considerando que la empresa citante fue declarada en concurso en el año 2015 (IUE 2-56481/2015 autos caratulados “INDUSTRIAS CAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONCURSO LEY 18.387”, sumado a que la citación a conciliación anterior fue efectuada sin la participación de – en aquel entonces Interventor – hoy Síndico, creemos que las probabilidades de que finalmente se promueva una demanda contra Gas Sayago S.A. son muy bajas.

- ***Juzgado de Conciliación de 3º Turno – Ramón Ángel Aldau Pérez cita a Gas Sayago S.A. – Conciliación Previa***

Descripción de los hechos: El citante declara ser pescador artesanal en la zona de Santa Catalina, donde Gas Sayago S.A. desarrollaba las obras correspondientes al proyecto de construcción y operación de una terminal de recepción y regasificación de Gas Natural Licuado. Su reclamo se sustenta en que la zona de exclusión que se impuso a raíz de tal proyecto afecta su actividad pesquera, mermando considerablemente su retorno económico. El señor Aldau reclama un total de U\$S 110.000.

La audiencia de conciliación se celebró el 24 de junio del 2014, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: En atención al tiempo transcurrido, y tratándose de un sujeto que invoca ser pescador artesanal que no acordó oportunamente con Gas Sayago S.A., creemos que las probabilidades de que finalmente el citante promueva una demanda contra Gas Sayago S.A. son muy bajas.

- ***Juzgado de Conciliación de 3º Turno – Donato, Javier y otros citan a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa***

Descripción de los hechos: Los citantes declaran ser pescadores artesanales en las zonas aledañas a Puntas de Sayago (Santa Catalina, La Colorada, Pajas Blancas, entre otras), donde Gas Sayago S.A. desarrollaba las obras aludidas en el ítem anterior. Su reclamo se sustenta en que la zona de exclusión que se impuso a raíz de tal proyecto afecta su actividad pesquera, sustancialmente en los mismos términos del reclamo descrito en el numeral “1” antecedente. Los citantes reclaman un total de U\$S 10.000.000.

La audiencia de conciliación se celebró el 25 de junio de 2014, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: En atención al tiempo transcurrido, y tratándose de sujetos que invocan ser pescadores artesanales que no acordaron con Gas Sayago S.A., creemos que las probabilidades de que finalmente los citantes promueva una demanda contra Gas Sayago S.A. son muy bajas.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Juzgado de Conciliación de 2º Turno – Rohde Nielsen A/S NASSBAGGERUNGS GMBH cita a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa**

Descripción de los hechos: El citante declara haber suscrito con la empresa Constructora OAS S.A. contrato por el cual se obligaba a proveer trabajos de dragado. Según señala, los trabajos de dragado ejecutados fueron hechos en el marco del proyecto de construcción y operación de la terminal de recepción y regasificación de Gas Natural Licuado. Su reclamo se sustenta en que tanto la empresa Constructora OAS S.A. como la empresa GNLS S.A., que habría asumido las obligaciones de pago pasadas y futuras por el dragado, dejaron de abonar las contraprestaciones correspondientes. Gas Sayago S.A., a su vez, es citada en el entendido de que es una empresa beneficiada en última instancia por las tareas de dragado en el sitio del proyecto de la Terminal. La empresa Rohde Nielsen reclama un total de U\$S 10.753.487 más intereses.

La audiencia de conciliación se celebró el 22 de julio del 2015, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. A la fecha del presente informe no hemos sido noticiados o tomado conocimiento de que se hubiera presentado demanda alguna.

Riesgos del reclamo: En atención al tiempo transcurrido, creemos que las probabilidades de que finalmente el citante promueva una demanda contra Gas Sayago S.A. son muy bajas.

- **Juzgado de Conciliación de 4º Turno – SILDAN TRADING S.A. cita a Gas Sayago S.A. y otros – Conciliación Previa**

Descripción de los hechos: Sildan Trading S.A. fue contratada por Constructora OAS S.A. a efectos de prestar servicios de vigilancia en relación con la obra que Constructora OAS S.A. estaba desarrollando en virtud de haber sido contratada por GNLS S.A. La citante prestó estos servicios hasta que le fuera notificada la rescisión del contrato por parte de Constructora OAS S.A., quedando una deuda por facturas impagas y retención del 5% de las facturas abonadas en garantía del cumplimiento de los servicios. Reclama la suma de \$ 20.000.000 más intereses, comprensivo de facturas impagas más daños y perjuicios.

La citante citó a audiencia de conciliación previa a juicio de cobro de pesos a Gas Sayago S.A., MIEM, ANCAP y UTE, sosteniendo que habiendo sido Gas Sayago S.A. y, en definitiva, el Estado Uruguayo, quienes seleccionaron a la adjudicataria de la obra, corresponde que sean éstos quienes abonen la suma adeudada.

La audiencia se celebró el 25 de febrero de 2019, no habiéndose llegado a un acuerdo. Hasta la fecha no tenemos conocimiento de que se haya presentado demanda.

Riesgo del reclamo: En atención al tiempo transcurrido, creemos que las probabilidades de que finalmente la empresa citante promueva demanda con Gas Sayago S.A. son bajas.

Activos contingentes

- **Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. Gas Sayago S.A. c/Fideicomiso de Administración y Pago de Constructora OAS S.A. y otro – Acción declarativa (IUE 2-25660/2022)**

Con fecha 25 de mayo de 2022 Gas Sayago S.A., promovió contra el Fideicomiso de Administración y Pago y contra Constructora OAS S.A. demanda de acción declarativa para dilucidar la propiedad de los bienes discutidos (cedidos por GNLS a Gas Sayago S.A. mediante el acuerdo de Terminación) y en subsidio, condena a Constructora OAS S.A. y al Fideicomiso al pago **de la suma de U\$S 2.147.086 más \$ 6.451.782 más ilíquidos**, por concepto de gastos de mantenimiento de los bienes en el Obrador de Gas Sayago S.A.

Por Decreto 1608/2022 de fecha 21 de junio de 2022 se le dio traslado al Fideicomiso y a Constructora OAS S.A. de la demanda. Tanto LIDECO (administrador del Fideicomiso) como Constructora OAS S.A. comparecieron contestando la demanda y oponiendo excepciones previas de Cosa Juzgada, Prescripción, las cuales fueron evacuadas por Gas Sayago S.A. en tiempo y forma.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Pro decreto 2725/2022 de fecha 21 de setiembre de 2022 se convocó a audiencia preliminar para el 23 de noviembre de 2022, sin embargo, con fecha 16 de noviembre de 2022 compareció Constructora OAS S.A. promoviendo acumulación de Autos con el expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno. Gas Sayago S.A. – Proceso voluntario de intimación (IUE 2-24/2016). En mérito de lo sucedido, se dejó sin efectos la audiencia señalada, dando traslado mediante decreto 3469/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022.

Tanto LIDECO como Gas Sayago S.A. no se opusieron a la acumulación de autos. Por decreto 3765/2022 de fecha 8 de diciembre de 2022 se ordenó traer los autos IUE 2-24/2016 a los efectos de su estudio por parte de la sede.

Al 31 de diciembre de 2022 el expediente se encuentra en autos para resolución.

- ***Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18° Turno. Gas Sayago S.A. – Proceso voluntario de intimación (IUE 2-24/2016)***

Con fecha 25 de mayo de 2022 Gas Sayago S.A., compareció en el expediente de referencia promoviendo demanda por cobro de dólares contra Constructora OAS S.A. y contra el Fideicomiso de Administración y Pago por la suma de U\$S 3.927.150 más \$ 11.875.329 más ilíquidos, todo por el mantenimiento de los bienes de propiedad de Constructora OAS S.A. en el Obrador de Puntas de Sayago.

La demanda fue presentada en el expediente de referencia, en el que anteriormente Gas Sayago S.A. promovió intimación al retiro de todos los bienes del Obrador, incluidos los de Constructora OAS S.A.

Tanto Constructora OAS S.A. como LIDECO comparecieron contestando la demanda y oponiendo excepciones previas, Constructora OAS S.A. interpuso incompetencia de la sede por razón de turno, Transacción y Prescripción. LIDECO opuso; Prescripción y Falta de Legitimación Pasiva. Todo lo cual fue contestado en tiempo y forma por Gas Sayago S.A.

Por decreto 3029/2022 del 27 de octubre de 2022 se convocó audiencia para el 16 de febrero del 2023, siendo de esperar que por la Acumulación de Autos de la Acción Declarativa IUE 2-25660/2022 se suspenda la audiencia señalada.

Al 31 de diciembre de 2022, el expediente permanece en mesa de giro.

5.7 Costos a incurrir en la etapa de liquidación

A continuación, se incluye una estimación de los costos clasificados por su naturaleza, que esperan incurrirse en la etapa de liquidación y que no se encuentran provisionados de acuerdo con las políticas contables referidas en Nota 4:

Proyección gastos	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Impuestos y retenciones	(16.577.780)	(17.400.000)
Servicios profesionales	(3.505.160)	(3.866.111)
CONEX	(321.372)	(620.246)
Custodia y Vigilancia ERM	(200.048)	(175.680)
Gastos Administrativos	(125.148)	(152.419)
	(20.729.508)	(22.214.456)

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 6 - Información referente a partidas del estado de resultados integral

6.1 Gastos incurridos en el proceso de liquidación

	2022	2021
Impuesto al patrimonio - ajuste por liquidación	(33.979.468)	(30.028.937)
Pérdida/Ganancia asociada a contratos onerosos (*)	(18.806.748)	40.219.681
Servicios profesionales	(7.060.238)	(3.850.536)
Pérdida por créditos fiscales no recuperables	(3.366.108)	(7.497.216)
Indemnizaciones por despido	(1.709.526)	(2.566.364)
Honorarios apoyo y gestión fiscal-contable/ambiental/proyectos (UTE)	(596.323)	(15.693.665)
Servicios públicos y gastos comunes	(368.254)	(438.061)
Otros servicios contratados	(265.513)	(281.404)
Otros tributos	(237.633)	(62.873)
Mantenimiento de sistemas informáticos y comunicación	(73.441)	(77.881)
Traslados, estadías y alimentación	(21.514)	(14.243)
Seguros	(21.443)	(22.811)
Varios	-	(70.308)
Anticipos a Proveedores No recuperable	-	7.755
	(66.506.212)	(20.376.863)

(*) En el presente ejercicio se incluye la extensión de la proyección de gastos que no serán reembolsables, en los que incurrirá la Sociedad en la terminación de contratos que son onerosos en el contexto de liquidación de la Sociedad, como es el caso del arrendamiento del recinto portuario (predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP) y servicios de seguridad asociados al mismo.

6.2 Resultados diversos

	2022	2021
Reversión de previsión por desmantelamiento (*)	-	115.333.400
Ingresos Varios	2.315	70.891
Gastos varios	(215.038)	-
Gastos por litigio (**)	(128.458.499)	-
	(128.671.221)	115.404.291

(*) Tal como se describe en la Nota 4.7 durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 la Sociedad realizó una actualización de la estimación por desmantelamiento lo cual resultó en una reducción del monto de la misma en US\$ 2.600.000 (equivalentes a \$ 115.333.400).

(**) Gas Sayago S.A. reconoció una pérdida por un importe de U\$S 2.669.710 (equivalente a \$ 109.351.322) de acuerdo a lo facturado por Sener con fecha 1 de setiembre de 2022, adicionalmente a otros gastos relacionados al arbitraje.

6.3 Resultados financieros

	2022	2021
Diferencia de cambio y cotización	124.510.464	(57.168.447)
Intereses financieros perdidos (*)	(14.215.660)	-
Otros cargos financieros netos	(150.713)	(46.420)
Intereses financieros ganados	107.350	156.420
Descuentos obtenidos	-	520
	110.251.443	(57.057.927)

(*) Gas Sayago S.A. reconoció una pérdida por concepto de intereses por un importe de U\$S 347.062 (equivalente a \$ 14.215.660) de acuerdo a lo facturado por Sener con fecha 1 de setiembre de 2022.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 7 - Transacciones y saldos con partes relacionadas

7.1 Saldos con empresas relacionadas

	Diciembre 2022	Diciembre 2021
Otros créditos a corto plazo		
Anticipo consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	17	7.776
Anticipo consumo de energía eléctrica - UTE	13.717	26.254
	13.734	34.029
Otros créditos a largo plazo		
Deudores por convenio con MTOP (Nota 16)	125.118.799	125.143.275
	125.118.799	125.143.275
Deudas comerciales a corto plazo		
Provisión extracción arena subacuática - MTOP	94.057.055	104.910.786
Uso predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	-	20.106.225
Consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	-	46.691
Provisión Consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	4.831	-
Contrato de Gestión – UTE	-	122.768
Provisión Contrato de Gestión – UTE	49.968	100.629
Provisión consumo de energía eléctrica a pagar - UTE	15.460	13.575
	94.127.314	125.300.673
Deudas diversas		
Proyección uso predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	4.872.233	11.676.658
Deudas Financieras		
Asistencia Financiera de UTE	116.992.774	-
Asistencia Financiera de ANCAP	30.446.146	-

7.2 Transacciones con empresas relacionadas

	2022	2021
Gastos de administración		
Contrato de Gestión - UTE (i)	646.984	19.023.504,00
Energía eléctrica – UTE (ii)	184.062	402.578
Uso predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	20.147.567	20.147.345
Consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	76.158	46.691
	21.054.770	39.620.118

i. Dentro del rubro honorarios profesionales se incluyen los correspondientes a mantenimiento de sistemas informáticos y prestación de servicios de personal administrativo y contable proporcionados por UTE.

ii. En el rubro energía eléctrica se incluye el consumo de energía suministrado por UTE.

Los liquidadores no perciben remuneraciones por el desempeño de sus funciones en esta sociedad.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 8 - Patrimonio

Condonaciones recibidas

En el marco del plan de reposicionamiento descrito en la Nota 13 los accionistas aprobaron y efectuaron pagos por cuenta y orden de la Sociedad los cuales posteriormente fueron condonados. Al ser transacciones con sus accionistas que produjeron un incremento patrimonial, el efecto de las mismas se expusieron dentro del capítulo “ajustes al patrimonio”.

Causal de disolución

La Sociedad se encuentra comprendida dentro de las hipótesis de disolución de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.060 (Ley de Sociedades Comerciales) debido a la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la decisión de sus accionistas (Nota 1.2 y 13) y por pérdidas recurrentes que han reducido el patrimonio de la Sociedad a una cifra inferior a la cuarta parte del capital integrado.

Nota 9 - Impuesto a la renta

El gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado de resultados integral de \$ 74.160 corresponde al anticipo mínimo de IRAE previsto por el Art 93 del título 4 del texto ordenado 1996.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 10 - Posición en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, arbitrados a dólares estadounidenses y su equivalente en pesos uruguayos, son los siguientes:

	Diciembre 2022		Diciembre 2021	
	U\$S	Equivalente en \$	U\$S	Equivalente en \$
ACTIVO				
Activo corriente				
Disponibilidades	596.263	23.892.862	2.863.844	127.999.495
Otros créditos	-	-	-	-
Total activo corriente	596.263	23.892.862	2.863.844	127.999.495
Activo no corriente				
Otros créditos	40.293	1.614.594	40.293	1.800.910
Total activo no corriente	40.292	1.614.594	40.293	1.800.910
TOTAL ACTIVO	636.556	25.507.456	2.904.137	129.800.405
PASIVO				
Pasivo corriente				
Deudas Comerciales	15.343.611	614.833.837	16.114.941	720.257.296
Deudas Financieras	3.679.442	147.438.920		
Deudas Diversas	5.566.809	223.067.593	5.706.471	255.050.710
Total pasivo corriente	24.589.862	985.340.351	21.821.412	975.308.007
Pasivo no corriente				
Previsiones	6.359.978	254.850.675	6.359.978	284.259.213
Total pasivo no corriente	6.359.978	254.850.675	6.359.978	284.259.213
TOTAL PASIVO	27.270.398	1.240.191.026	28.181.390	1.259.567.220
POSICIÓN NETA (PASIVA)	(30.313.284)	(1.214.683.570)	(25.277.253)	(1.129.766.815)

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 11 – **INFORMACIÓN EXIGIDA POR LEY N° 19.889 artículo 289.**

Literal A Número de funcionarios y Directores en los últimos cinco ejercicios

	2018	2019	2020	2021	2022
Funcionarios	10	1	-	-	-
Directores	4	4	-	-	-

Literal B Al 31/12/22 la sociedad no cuenta con funcionarios, por lo cual no existen convenios colectivos vigentes ni beneficios adicionales a informar para los trabajadores.

Literal C Ingresos, desagregados por división o grupo de servicios y de bienes de la actividad de la entidad, así como los retornos obtenidos sobre el capital invertido.

La sociedad no genera ingresos.

Literal D Informe que refiera a utilidades y costos, incluyendo eventuales subsidios cruzados, desagregados de la misma forma.

Literal E Tributos abonados por la empresa en el ejercicio 2022 en pesos uruguayos

IMPUESTO A LA RENTA	
- Anticipos	74.160
IMPUESTO AL PATRIMONIO	
- Anticipos	35.490.882
IMP.DE CONTROL DE LAS SOC.ANONIMAS	
- Anticipos	22.392
RETENCIONES	1.838.242
- IRPF trabajadores independientes	300.020
- IVA e IRAE empresas de Seguridad, Vigilancia y Limpieza	1.538.222
Total	37.425.646

Literal F Transferencias a Rentas Generales, no corresponde informar.

Literal G Remuneración de los directores y gerentes de la empresa, no corresponde informar para el ejercicio 2022.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 12 – Proyecto de regasificación de GNL

El proyecto respondía a la estrategia de asegurar un abastecimiento competitivo y sustentable de gas natural. El proyecto comprendía dos principales rubros: 1) la contratación para implantación y funcionamiento de instalaciones físicas de recepción del GNL en ubicación off-shore próxima a Punta Sayago, su almacenamiento y la regasificación del mismo para inyectar gas natural a las redes existentes; y 2) la contratación del GNL que hubiese abastecido los consumos tanto en sectores residencial, comercial, industrial como para generación en el sistema eléctrico.

UTE y ANCAP habían conformado sociedad (Gas Sayago S.A.) con el propósito específico de llevar conjuntamente las acciones de implementación de la planta.

Principales contratos suscritos por Gas Sayago S.A.

Con el objetivo de desarrollar el proyecto la Sociedad había celebrado los siguientes contratos para la ejecución de las obras:

A) Contrato dragado

La Sociedad celebró un contrato con el Consorcio SDC de Brasil Servicios Marítimos LTDA y SDC Waterway Construction Co. LTD., cuyo objeto consiste en la realización del dragado de apertura para la adecuación de profundidades y anchos de la vía de navegación fluvial a Punta Sayago, el área de maniobra y la Dársena, las cuales se encontraban culminadas al final del presente ejercicio.

B) Contrato de Caminería Polo Logístico

La Sociedad celebró un contrato con Construcciones Viales y Civiles S.A. para la realización de obras de mejora de la viabilidad existente para permitir en forma provisoria el tránsito vinculado a la operativa del Puerto Logístico Punta Sayago, las cuales se encontraban culminadas al final del presente ejercicio.

C) Contrato de construcción llave en mano de gasoducto y estación de medición y regulación

El 27 de febrero de 2014 la Sociedad celebró un contrato con Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay para el desarrollo de la ingeniería de detalle, abastecimiento, suministro de materiales, construcción, instalación, puesta en marcha y realización de las obras de instalación de PLEM en plataforma anexa al rompeolas, tendido y montaje de un tramo terrestre y subacuático y una estación de superficie para filtración, regulación y medición del gas que permita vincular la descarga de la Terminal de regasificación ubicada en Punta Sayago con el sistema de gasoductos existente. Al 31 de diciembre de 2018 Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay se encontraba en proceso concursal. En tal sentido, y de acuerdo a disposición judicial, el contrato descrito está rescindido, existiendo algunos asuntos bajo disputa tal como se describe en la Nota 5.6.

D) Contrato de prestación de servicios de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL

En octubre de 2013, una vez culminado el llamado internacional se firmó el contrato con RIKLUR COMPANY S.A., posteriormente denominada GNLS S.A., para “diseñar, construir, operar y mantener una terminal para recibir, almacenar y regasificar GNL, entregar GN y eventualmente entregar GNL”.

El 30 de setiembre de 2015 la Sociedad y GNLS S.A. procedieron a terminar de común acuerdo el contrato entre las partes. Dicho acuerdo de terminación incluyó el pago de una única compensación a favor de Gas Sayago S.A. por un total de U\$S 100.000.000 y la transferencia de los “Activos Transferidos”, según se definen en el contrato de prestación de servicios de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, que había sido suscripto entre las partes.

Algunos de los “Activos Transferidos” corresponden a obras de mejoras en el recinto portuario de Punta Sayago, cedido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) para ser usado como obrador para la construcción de la Terminal. Dichas obras fueron traspasadas en diciembre de 2015 a propiedad de ANP.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

E) Contrato de Campaña geotécnica – Terminal GNL del Plata

En noviembre de 2015 la Sociedad firmó un contrato con USTUM S.A. para la ejecución de una campaña geotécnica con el objetivo de obtener información adicional y necesaria para la realización de un llamado a un nuevo contratista de la obra de construcción de la escollera, muelle y gasoducto subacuático. La misma concluyó el 12 de junio de 2016.

Al 30/06/17 se suscribió un acuerdo de cierre de contrato.

F) Contrato de elaboración proyecto ejecutivo – Terminal GNL del Plata

En febrero de 2016 la Sociedad firmó un contrato con SENER S.A. para la elaboración de un proyecto ejecutivo de las obras para la construcción de la Terminal.

Tal como se indica en Nota 5.3, SENER S.A. no ha cumplido con la entrega del Proyecto en tiempo y forma, habiendo incurrido en graves atrasos en el cumplimiento de los hitos intermedios, motivo por el cual Gas Sayago S.A. procedió con la rescisión del contrato y solicitó al banco emisor de las garantías recibidas la ejecución de las mismas, las cuales fueron cobradas en el ejercicio 2017.

G) Contrato Time Charterparty relativo a una Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación

El 20 de julio de 2016 Gas Sayago S.A. firmó el contrato Time Charter Party con la empresa MOL por el alquiler del FSRU cuyos efectos jurídicos se hallaban bajo condición suspensiva hasta que tuviera lugar la decisión final de inversión a adoptar por los directorios de sus respectivos accionistas: UTE y ANCAP, y que concomitantemente se cumpliera la condición de bancabilidad del Buque FSRU. La condición suspensiva a la que estaba sujeto el contrato no se verificó en el plazo acordado por las Partes y por tanto éste quedó sin efecto, sin responsabilidad para las Partes.

Nota 13 – Evolución del proyecto y decisión de liquidación

En setiembre de 2015, luego del acuerdo de cancelación del contrato descrito en la Nota 12 D), la Sociedad llevó adelante un proceso de “Temporada Abierta” con el objetivo de reestructurar el proyecto de construir, financiar y operar una Terminal Regasificadora para proporcionar servicios de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y así llevar adelante el cometido para el cual fue creada.

En relación al proceso mencionado anteriormente, en el mes de diciembre de 2016 el Directorio de la Sociedad aprobó la selección de la oferta de la empresa Shell International Trading Middle East (SITME), dando comienzo a un período de negociación que finalizó el 31 de marzo de 2018 sin haberse llegado a una definición en relación al negocio, lo cual a su vez dio término al proceso de “Temporada Abierta”.

Ante la falta de una definición durante el proceso de “Temporada Abierta” en mayo de 2018, la Sociedad adoptó un plan para reposicionar el Proyecto (Plan de Reposicionamiento) con el objetivo de que los accionistas puedan monetizar los activos y el know-how desarrollado hasta el momento, minimizando la exposición de estos a los riesgos asociados al desarrollo del Proyecto.

En base al objetivo planteado, se propuso mantener en Gas Sayago S.A., minimizando los costos, únicamente los activos (bienes, permisos y autorizaciones, contratos y servicios, etc.) que resulten aplicables para el desarrollo de un nuevo proyecto alternativo, con el propósito de ofrecer la compañía a la venta a través de un proceso competitivo el cual comenzó a desarrollarse por los accionistas en febrero de 2019, en el marco de un reposicionamiento estratégico del proyecto que mantenga el objetivo principal de obtener un suministro de gas natural.

El 4 de diciembre de 2019 la Administración Nacional de Puertos (ANP) resuelve rescindir unilateralmente el contrato de Concesión de un Álveo y su espejo de agua en el Río de la Plata para la Construcción y Operación de una Terminal especializada en la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y entrega de gas natural a Gas Sayago S.A. (Nota 17).

Posteriormente los Directores representantes del accionista UTE informan lo resuelto por el Directorio de dicho Ente en relación a dejar sin efecto la licitación pública cuyo objeto es la venta del 100% del paquete accionario de Gas Sayago S.A.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los accionistas, consecuentemente con la imposibilidad actual de consecución del objeto social y la imposibilidad sobreviniente de lograrlo de conformidad al Estatuto vigente, en el marco del Art. 159 Numerales 1 y 4 de la Ley 16.060 dispusieron en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 2019 la disolución y liquidación de la Sociedad.

Con fecha 9 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley para que los activos y pasivos que mantiene Gas Sayago S.A. sean transferidos de pleno derecho a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) y a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas del Estado (UTE), de acuerdo a sus respectivas participaciones accionarias. Dentro del proyecto de ley, se exonera los pasivos actuales o futuros que Gas Sayago S.A. posea con: la Administración Nacional de Puertos (ANP), Dirección General Impositiva (DGI) y Dirección Nacional de Aduanas (DNA). El 4 de octubre de 2022, la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay aprobó el proyecto de Ley, continuando el trámite Parlamentario. Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, dicho proyecto de Ley no ha sido aprobado.

Nota 14 - Limitación a la libre disponibilidad de los activos

En julio de 2013 se constituyó un depósito en garantía en la Administración Nacional de Puertos (ANP) por U\$S 35.000 (\$ 1.402.485 al 31/12/22 y \$ 1.564.325 al 31/12/21)

En junio de 2014 se constituyó un depósito en garantía por buen cumplimiento de contrato de comodato de uso de un bien mueble (dispensador agua mineral) con Perez Bregonzi Hnos. SA por \$ 1.500.

Nota 15 - Principales compromisos asumidos y garantías otorgadas

A) Contrato de construcción llave en mano de gasoducto y estación de medición y regulación

Tal como se detalla en Nota 12 C), la Sociedad celebró un contrato, actualmente rescindido, con Constructora OAS S.A. bajo modalidad "llave en mano" por un monto total de aproximadamente U\$S 64 millones el cual es firme (no ajustable). Adicionalmente Gas Sayago S.A. se debía hacer cargo de los aportes sociales de acuerdo a lo establecido en la ley N° 14.411, estableciéndose un monto máximo imponible, el cual se verificó en setiembre de 2015. Al 30/09/22 se han efectuado pagos a Constructora OAS S.A. por un total de U\$S 40 millones (incluye U\$S 10 millones mediante certificados de crédito de DGI).

Debido al atraso que se había constatado en el cronograma y plan de desarrollo de los trabajos estipulados en el contrato, Gas Sayago S.A. y Constructora OAS S.A. celebraron, con fecha 22 de enero de 2015, una adenda de contrato mediante la que acordaron un nuevo cronograma. Sumado a lo anterior, acordaron que Gas Sayago S.A. no abonaría certificados de avance de obra ya aprobados, quedando éste pago como refuerzo de garantía de cumplimiento de las obligaciones de Constructora OAS S.A. bajo la adenda. Acordaron, además, que Gas Sayago S.A. renunciaría al cobro de las penalidades generadas por los atrasos de Constructora OAS S.A., y que, por tanto, ésta tendría derecho a cobrar el crédito si cumplía con el cronograma, lo que nunca acaeció.

Gas Sayago S.A. ejecutó la garantía presentada por Constructora OAS S.A. (Nota 18).

B) Contrato de proyecto ejecutivo – Terminal GNL del Plata

Tal como se indica en Nota 12 F) la Sociedad celebró un contrato con la empresa SENER Ingeniería y Sistemas Sociedad Anónima, con fecha 3 de febrero de 2016, cuyo objeto consistía en la elaboración y entrega antes del 1 de agosto de 2016, de un proyecto ejecutivo de las obras para la construcción de la Terminal, tanto en lo que refiere a las obras civiles como electromecánicas necesarias. El costo total máximo del contrato ascendía a U\$S 6.449.364.

Ambas partes entendieron que su situación dañosa en el contrato era responsabilidad de la otra parte, rescindiéndose el mismo, sin prosperar negociación alguna.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, Gas Sayago S.A. recibió una comunicación del Centro de Conciliación y Arbitraje en virtud de una solicitud de mediación realizada por Sener Ingeniería y Sistemas S.A., derivado del contrato suscrito mencionado.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Principalmente por las importantes diferencias entre las partes, así como el hecho de que la participación en la mediación es facultativa, Gas Sayago S.A. decidió no participar de la misma, quedando la vía arbitral abierta para reclamo de ambas partes.

Gas Sayago S.A. fue notificado con fecha 7 de junio de 2022 que de acuerdo al laudo arbitral debía abonar a Sener la cifra correspondiente a la suma del saldo del contrato, trabajos adicionales, y el importe por devolución de garantías. Dichos importes deberían ser incrementados con el 6% anual de intereses desde la presentación de la demanda hasta la fecha de su pago efectivo.

El pago se efectivizó con fecha 9 de setiembre de 2022.

Nota 16 - Acuerdo celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO)

La Sociedad ha celebrado un acuerdo con el MTO cuyo objeto consiste en la ejecución por dicho ministerio a través de Gas Sayago S.A. de obras tendientes a acondicionar la caminería entre Ruta 1 y el Puerto Logístico Punta Sayago.

En dicho contrato la Sociedad se obliga a ejecutar las obras de acondicionamiento rindiendo cuentas detalladas al MTO de la ejecución y los gastos que demandaron los trabajos. Por su parte, el MTO se obliga a colaborar con la Dirección, contralor y recepción de la obra.

Adicionalmente dicho ministerio se compromete a reembolsar el precio de las obras a ejecutar por hasta el monto de 51 millones de unidades indexadas, en el plazo de 24 meses de terminadas y aceptadas las obras. Con fecha 15/7/14 se efectuó la recepción provisoria de dichas obras.

Nota 17 - Concesión del Álveo y Área e Instalaciones para el Obrador

El 30 de setiembre de 2013 Presidencia de la República aprueba la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos (ANP) N° 621/3.695 de 26 de agosto de 2013, por la cual se aprueban las bases para la concesión de un álveo y su espejo de agua en el Río de la Plata, para la construcción y operación de una terminal especializada en la recepción, almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado y entrega de Gas Natural a Gas Sayago S.A.

Dichas bases establecen que el plazo de la concesión será de 30 años que se computarán a partir de la firma del acta de entrega del área, más la prórroga a acordar entre las partes.

Como contrapartida por la utilización del álveo, el concesionario pagará mensualmente a la ANP por la Concesión, un Canon, que se determinará por acuerdo entre las partes a partir de un análisis económico – financiero vinculado al área efectivamente a utilizar en forma exclusiva.

Al finalizar la concesión, la ANP accederá a la plena disposición de los bienes, construcciones e instalaciones fijas objeto de esta concesión, en el estado en que se encuentran en esa fecha. En el caso de que las construcciones resulten obsoletas la ANP podrá pedirle al concesionario que desmantele las instalaciones.

De acuerdo a resoluciones de Directorio de la Administración Nacional de Puertos (ANP), se autorizó el uso de 20 hectáreas en las áreas e instalaciones del Puerto Logístico Punta Sayago hasta mayo de 2017, 9 hectáreas a partir de junio de 2017 y 7,04 hectáreas a partir de noviembre de 2018. El precio fijado asciende a U\$S 1,77 m2 generando un costo mensual de U\$S 159.300 hasta octubre de 2018 y U\$S 124.608 desde noviembre del mismo año. Con fecha 22 de setiembre de 2021, ANP en resolución 483/4101 reconoce de forma retroactiva la entrega de 2,02 hectáreas el 29/05/2020 y el 14/06/2021, 2,56 hectáreas adicionales.

El pasado mes de agosto se redujo el área arrendada en 0,3994 ha, por lo que a la fecha el área ocupada es de 2,06 hectáreas, generando por este concepto un costo mensual por arrendamiento de U\$S 36.473.

Por otra parte, con fecha 4 de diciembre de 2019, la Administración Nacional de Puertos (ANP) resuelve rescindir unilateralmente el contrato de Concesión de un Álveo y su espejo de agua en el Río de la Plata para la Construcción y Operación de una Terminal especializada en la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y entrega de gas natural a Gas Sayago S.A.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 18 - Valores recibidos en garantía

En virtud de licitaciones y contratos celebrados con proveedores, en ejercicios anteriores Gas Sayago S.A. tenía pólizas emitidas por el Banco de Seguros del Estado en garantía, por las que con fecha 23/04/2021, el Juzgado Letrado de primera Instancia de Concursos de primer turno Oficio N° 68/2021, en autos caratulados “Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay y Otros c/Gas Sayago S.A. medida cautelar” IUE 40-64/2017, y en cumplimiento de los decretos 832/2021 y 840/2021, de fechas 15 y 21 de abril de 2021 respectivamente, dispuso pagar a Gas Sayago S.A., U\$S 8.795.208. El BROU cobro una comisión bancaria del 1% por la operación.

Nota 19 - Hechos posteriores

Respecto a autos caratulados: BONANATA, MARCELO C/ GAS SAYAGO S.A. – DAÑOS Y PERJUICIOS – CASACIÓN – IUE: 2-23795/2019. Con fecha 3 de febrero de 2023 la Suprema Corte de Justicia declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto, el artículo 268 inciso segundo del C.G.P. establece: “No será procedente el recurso de casación cuando la sentencia de segunda instancia confirme en todo, y sin discordia, a la sentencia de primera instancia, excepto cuando se trate de juicios seguidos contra el Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en general”. En el caso, no fue demandada una entidad pública de las previstas en la disposición mencionada. La Suprema Corte de Justicia no dio lugar a la demanda de daños y perjuicios presentada por Bonanata contra Gas Sayago S.A.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de Gas Sayago.